

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de mayo de 2020.

**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE.-**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito hacer referencia a la Circular número INE/DESPEN/020/2020 de fecha 18 de marzo de los corrientes, signada por la Licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; mediante la cual hace del conocimiento que, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a través del cual se determinaron diversas medidas de contingencia que garantizan la salvaguarda de la ciudadanía, así como del personal adscrito al Instituto Nacional Electoral.

De manera particular, en el punto Sexto del citado Acuerdo, se aprobó lo siguiente:

*"Sexto. En concordancia con el punto anterior, se aprueba la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal.*

*La suspensión aplicara a aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto no se reanuden los procedimientos para su ocupación por la vía del concurso."*

Por lo anterior, respetuosamente solicito a Usted, sea el conducto para remitir al área correspondiente de esa autoridad nacional electoral, la consulta siguiente, con el objeto de que brinde respuesta a los planteamientos que se detallan:

- 1) El punto Sexto del citado Acuerdo, ¿Es aplicable a las Encargadurías de Despacho del sistema OPLE?
- 2) En caso de afirmativo a lo anterior, las disposiciones del citado Acuerdo, ¿Siguen vigentes?, a fin de que el personal del OPLE asignado como Encargado de Despacho continúe con sus funciones sin la necesidad de realizar los trámites de renovación correspondientes.

- 3; A efecto de continuar con las actuales Encargadurías de Despacho de este OPLE y con la finalidad de atender los trámites de renovación en tiempo y forma, ¿Cuándo se debe continuar con los trámites de renovación de Encargadurías de Despacho? o en su caso, ¿Se atiende a lo dispuesto en el artículo 18 de los Lineamientos en la materia?

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.




ATENTAMENTE

*"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"*



LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

C.c.p. Lic. Deborah González Díaz. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz. Secretario Ejecutivo del IETAM. Mismo fin.  
C.c.p. Mtra Juana Francisca Cuadros Ortega. Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM. Mismo fin.  
C.c.p. Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera. – Directora Administrativa del IETAM. Mismo fin.  
C.c.p. C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM. Para su conocimiento y seguimiento.  
C.c.p. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez. Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM. Para su conocimiento y seguimiento.  
C.c.p. Archivo.

|          |      |   |
|----------|------|---|
| Validó   | JDAO |  |
| Revisó   | MGLR |  |
| Elaboró: |      |   |



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**OFICIO No. INE/DESPEN/1205/2020**

Ciudad de México, 29 de mayo de 2020.

**Instituto Nacional Electoral**

**LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

Estimado licenciado:

En atención a su oficio número PRESIDENCIA/0608/2020, a través del cual realiza una consulta a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en torno a la suspensión del término de las encargadurías de despacho en plazas del Servicio a la que se hace referencia en la Circular número INE/DESPEN/020/2020, le comento lo siguiente:

El punto Sexto del Acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, establece:

*“Sexto. En concordancia con el punto anterior, se aprueba la suspensión del cómputo del término en la ocupación de plazas de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de encargadurías de despacho y de relación laboral temporal.  
La suspensión aplicara a aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto no se reanuden los procedimientos para su ocupación por la vía del concurso.”*

Posteriormente, el 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, cuyo resolutivo Primero determinó la ampliación de la suspensión de los plazos contenidos en dicho Acuerdo, hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación.

En ese sentido, referente a los puntos 1 y 2 de la consulta realizada, le informo que la determinación del citado órgano colegiado resulta aplicable a cada una de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional ocupadas a través de encargadurías de despacho, y la suspensión del cómputo del término de estas, a la fecha del presente oficio, continua vigente.

Con relación al punto 3 de la referida consulta, le comento que una vez levantada la contingencia, y las autoridades del Instituto Nacional Electoral determinen el reinicio de los cómputos correspondientes, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el registro de las encargadurías que se encontraron al amparo de los Acuerdos INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020, e informará oportunamente a los organismos públicos locales electorales para que realicen los trámites de conclusión o renovación de las encargadurías correspondientes.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL**

**LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ**

C.c.p. **Dr. Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE  
**Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez**, Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.